LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA

DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto No. 648 del 19 de abril del 2017, le corresponde a la Unidad de Personal de esta Entidad, verificar que no existe o es insuficiente el personal de planta que pueda desarrollar determinadas actividades, o que, requiriendo de un grado alto de especialización, sea necesario contratar la prestación de un servicio:

Que la OFICINA ASESORA JURIDICA requiere adelantar proceso de contratación cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS JUDICIALES EN ASESORIA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL EN MATERIA PENAL DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".**

Que el articulo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 de 2015 señala:

> *"Articulo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales especificos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo(...)"*

Que conforme a la solicitud presentada por el área interesada de la contratación referida y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, se certifica que:

- De acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Decreto No. 112 del 11 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por el Decreto No. 117 del 14 de diciembre de 2023, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio ☐.
- Aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente ☒.
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio ☐ .

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA ESPERANZA RAIGOSO MARTINEZ
Profesional Universitario

Elaboró y Revisó: Dra. Sonia Esperanza Raigoso Martinez - Profesional Universitario
Aprobó: Dra. Luz Aida Romero Pérez - Secretaria General y de Gobierno